



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA - SINCELEJO – SUCRE
Carrera 16 N° 22 – 51 Piso 7 Tel. 2754780 Ext. 2099
Email: fcto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	ALBERTO QUINTANA MAJUL skarlavanessa973@gmail.com
ACCIONADO	ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICACION	700013110002-2024-00440-00

El ciudadano **ALBERTO MARIO QUINTANA MAJUL**, identificada con C. C **1.102.794.556**, correo albertoquintanamajul@hotmail.com, actuando en causa propia, instaura acción de tutela contra la **ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA**, correo escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co, invocando la protección al derecho fundamental de **PETICIÓN**, por la negativa de ésta entidad a dar respuesta de fondo al derecho de petición de fecha 12 de noviembre de 2024, solicitado por el accionante.

Por satisfacer las exigencias de los artículos 10, 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, este juzgado,

R E S U E L V E:

- Admítase la presente Acción de Tutela instaurada por el ciudadano **ALBERTO MARIO QUINTANA MAJUL**, identificada con C. C **1.102.794.556**, correo albertoquintanamajul@hotmail.com, actuando en causa propia, contra la **ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA**, correo escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sede en la ciudad de Bogotá.
 - Solicítase a la entidad accionada se sirva contestar los hechos de la demanda de tutela conforme las peticiones de la accionante.
- La entidad accionada y requerida tiene el término de cuarenta y ocho (48) horas para hacer llegar, a este juzgado la información solicitada y los documentos del caso, advirtiéndose que, por el incumplimiento no justificado, se tendrán por ciertos los hechos aducidos por el demandante.
- Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ISABEL CECILIA PUENTE CAÑAS
JUEZA